



Ayuntamiento de Almagro

Procedimiento: Procedimiento Genérico Secretaria

Expediente: ALMAGRO2025/9354

Trámite: Trámite Personalizado

Área/Servicio: TRAMITACION/SECRETARIA

ACTA RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DEL PRIMER Y SEGUNDO EJERCICIO, Y PUNTUACIÓN DEFINITIVA DE LOS MISMOS, DE LA FASE DE OPOSICIÓN DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE ALMAGRO PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO – OPOSICIÓN LIBRE, UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO “CARPINTERO”, VACANTE EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL DE ESTA ENTIDAD.

En Almagro (Ciudad Real), siendo las 12:00 horas del día 23 de octubre de 2026, se reúne en el Ayuntamiento de Almagro, sito en Plaza Mayor, 1, de esta ciudad, el Tribunal designado dentro del proceso selectivo para la provisión mediante concurso - oposición libre de una plaza de personal laboral fijo “Carpintero”, vacante en la plantilla del personal de esta Entidad.

Interviene como Presidente del Tribunal, D. Diego Crespo Lara, Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Almagro (C. Real), actuando como Secretaria, D^a. Anabel García-Moreno Alcázar, funcionaria Administrativa del Ayuntamiento de Almagro, y asisten al acto los siguientes vocales:

Vocales:

- D. Pedro Antonio Prado Sánchez- Pastor.- Encargado General del Ayuntamiento de Almagro.
- D. Juan Carlos Canuto García.- Oficial de Albañil del Ayuntamiento de Almagro.
- D. Angel Malagón Fernández – Funcionario Administrativo del Ayuntamiento de Almagro
- D^a. Rosa Aldarias López – Funcionaria Administrativa del Ayuntamiento de Almagro.

Finalizado el plazo de presentación reclamaciones al primer y segundo ejercicio de la fase oposición, el día 19 de octubre de 2026 a las 23:59 horas, se presentan en el Registro del Excmo. Ayto. De Almagro las siguientes alegaciones:

- Reclamación con número de registro de entrada 202600003306, formulada por el aspirante con DNI ****3493V el día 19/06/2026 a las 09:44:53 horas, solicitando revisar su segundo ejercicio de la fase de oposición, al objeto de comprobar las respuestas señaladas por el mismo.

El Tribunal acuerda conceder al aspirante la revisión de su examen, poniéndose en contacto con él y solicitando éste que, ante la imposibilidad de venir al Ayuntamiento a revisar él mismo su examen, un empleado municipal le comunique por teléfono las respuestas marcadas en su hoja de examen.

- Reclamación con número de registro de entrada 202699900008050, formulada por el aspirante con DNI ****3902E el día 15/10/206 a las 20:16:04 horas, solicitando la revisión de la pregunta número 2 del segundo ejercicio de la fase de oposición, cuyo tenor literal es el siguiente:

“2. Para realizar cortes exactos en piezas de madera, ¿qué instrumento es más adecuado para medir con precisión?”

- a) *Regla de metal*
- b) *Calibrador”*

La plantilla del examen señala como correcta la respuesta b) *calibrador*, solicitando el opositor que se de por correcta la respuesta a) *Regla de metal*, que se den por correctas ambas respuestas o

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





Ayuntamiento de Almagro

Procedimiento: Procedimiento Genérico Secretaria

Expediente: ALMAGRO2025/9354

Trámite: Trámite Personalizado

Área/Servicio: TRAMITACION/SECRETARIA

que se anule la pregunta.

Los argumentos de la presente reclamación son los siguientes:

- *“Que en libro GUIA PRÁCTICA DE LA MADERA, publicado por la editorial SUSAETA, con ISBN 84-305-4197-7, página 81, se especifica que las reglas metálicas de taller (láminas gruesas de acero biselado) empleada en carpintería son herramientas de precisión. En apoyo al argumento anterior, concretamente los modelos DIN 866 y DIN 865 (DIN: conjuntos de reglas técnicas y de estandarización creadas en Alemania por el Deutsches Institut fur Normung – Instituto Alemán de Normalización), ofrecen tolerancias de 0,01 milímetros, siendo esta la misma tolerancia ofrecida por los calibradores comunes. Sin embargo, las reglas metálicas pueden considerarse de uso mucho más común en las tareas habituales de carpintería.”*
- *“En segundo lugar, el tamaño máximo estándar de un calibrador (pie de rey o vernier), es de 1000 mm (1 m/40 pulgadas), empleándose este tipo de herramientas en oficios de la familia metalúrgica. En cuanto a la carpintería, el calibrador máximo estándar es de 300mm (30cm/12pulgadas). Sin embargo, existen reglas metálicas de los modelos DIN 866 y DIN 865 anteriormente citados, de tamaños usuales entre 500 y 1000 mm (50cm/1metro). Es este el motivo por el que, en carpintería, las reglas metálicas son herramientas de uso mucho más común que los calibradores.”*

El Tribunal acuerda DESESTIMAR la reclamación y mantener como correcta la respuesta b)calibrador, en base a los siguientes argumentos:

- Que lo publicado en el mencionado libro GUÍA PRÁCTICA DE LA MADERA, se refiere a que las reglas metálicas de taller son herramientas de precisión, pero no se refiere específicamente a que éstas, sean de mayor precisión que el calibrador (tal y como especifica el enunciado de la pregunta).
- Que ni el enunciado ni las respuesta de la pregunta número 2, especifican que la regla de metal esté fabricada conforme a los modelos DIN 866 y DIN 865, y por tanto no puede justificarse que la tolerancia de está sea de 0,01 milímetros, al igual que la de los calibradores comunes.
- Que las mencionadas normas DIN 866 y DIN 865 no constituyen un marco general de aplicación en España, puesto que no han sido traspuestas al marco de normalización aplicable en España y que se fundamenta en las normas UNE, EN e ISO.

En la misma sesión, los miembros del Tribunal proceden a realizar la valoración de méritos de los candidatos que han superado la fase de oposición.

Al proceder a la valoración de méritos, se acuerda por todos los miembros del Tribunal, la solicitud de aclaración a todos los aspirantes, respecto a los méritos relativos a la experiencia profesional, al no poder corroborar el Tribunal, por no haberse previsto en las bases, la forma de acreditación de los méritos relativos a la experiencia profesional como trabajadores autónomos.

Se acuerda que los aspirantes presenten los modelos 840 (Declaraciones de alta, modificación o baja en el Impuesto sobre Actividades Económicas IAE) y/o 036 (Declaración censal oficial de la Agencia Tributaria) al objeto de poder comprobar que el trabajo desarrollado como trabajador autónomo esté relacionado con labores de carpintería.

El tribunal adopta, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





Ayuntamiento de Almagro

Procedimiento: Procedimiento Genérico Secretaria

Expediente: ALMAGRO2025/9354

Trámite: Trámite Personalizado

Área/Servicio: TRAMITACION/SECRETARIA

PRIMERO.- Que se publiquen las puntuaciones definitivas del primer y del segundo ejercicio de la fase oposición en el tablón de anuncios y página web municipales, conforme al anexo I.

SEGUNDO.- Que se conceda a todos los aspirantes el plazo improrrogable de 3 días hábiles para que presenten en el Registro de este Ayuntamiento la documentación justificativa necesaria para la aclaración de la valoración de méritos (modelos 840 y/o 036) .

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ToGuoPGYiCjuTNK7u11N
Firmado por Arquitecto Técnico del Ayto. de Almagro DIEGO CRESPO LARA el 28/10/2026 14:24:46
Firmado por ADMINISTRATIVO DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN ANABEL GARCIA-MORENO ALCÁZAR el 29/10/2026 08:10:51
El documento consta de 4 página/s. Página 3 de 4

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





Ayuntamiento de Almagro

Procedimiento: Procedimiento Genérico Secretaria

Expediente: ALMAGRO2025/9354

Trámite: Trámite Personalizado

Área/Servicio: TRAMITACION/SECRETARIA

ANEXO

Nº ALEATORIO ASIGNADO A EXAMEN Y SOBRES	ASPIRANTE	PUNTUACIÓN TOTAL DE LA FASE DE OPOSICIÓN (máximo 80 puntos)
1	****3493V	45+12= 57 PUNTOS
2	****5386R	30+16= 46 PUNTOS
3	****9461T	50+16= 66 PUNTOS
4	****3902E	60+14= 74 PUNTOS
5	****5649K	60+18= 78 PUNTOS
6	****1872K	45+20= 65 PUNTOS

De lo que doy fe; extendiéndose la presente acta.

En Almagro, a fecha de firma digital.

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página

4

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ToGuoPGYiCJuTNK7u11N
Firmado por Arquitecto Técnico del Ayto. de Almagro DIEGO CRESPO LARA el 28/10/2026 14:24:46
Firmado por ADMINISTRATIVO DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN ANABEL GARCIA-MORENO ALCÁZAR el 29/10/2026 08:10:51
El documento consta de 4 página/s. Página 4 de 4

